

“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/482/2011

NOMBRE: INTEGRATED PRODUCT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: JESÚS VALDES SANCHEZ No. 1097-1
COLONIA: TOPOCHICO
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.

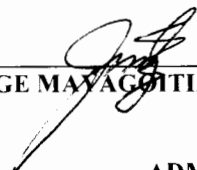
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, siendo las 10:30 horas del día 27 de Enero de 2011, los suscritos C. JORGE MAYAGOITIA MARTINEZ y C. SANDRA CECILIA REYES MALACARA Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, en cumplimiento de la notificación del oficio No. **AGJ/1146/2010** de fecha 26 de Noviembre de 2010, emitido por el Administrador General Jurídico del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de condonación de multas interpuesto por **INTEGRATED PRODUCT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 14 de Enero de 2011 y 26 de Enero de 2011, respectivamente en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente INTEGRATED PRODUCT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., sito en la calle JESÚS VALDES SANCHEZ No. 1097-1, Colonia TOPOCHICO de esta ciudad haciendo constar que se localizó el domicilio, según los informes que obran en el expediente, éste se encuentra actualmente habitado por “Asociados López y Martínez S.A. de C.V.”, según datos proporcionados por la C. Guadalupe Sánchez Amaro, quien manifiesta ser secretaria, siendo su media filiación la siguiente, delgada, tez morena edad aproximada 28 años, quien además añade que hace mas de dos años que el contribuyente ya no vive en el domicilio. Ambos informes coinciden con los datos proporcionados por la secretaria que se encuentra en el domicilio habitado por “Asociados López y Martínez S.A. de C.V.”; desconociéndose el domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 10:30 horas del día , firmando de conformidad.

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. JORGE MAYAGOITIA MARTINEZ

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. SANDRA CECILIA REYES MALACARA

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN SALTILLO, COAHUILA.


M.D. HILARIO VÁZQUEZ URBANO



SATEC
SERVICIO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO
DEL ESTADO DE COAHUILA



Coahuila
El Gobierno de la Gente

Administración Local de
Ejecución Fiscal Saltillo

“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/482/2011

NOMBRE: INTEGRATED PRODUCT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: JESÚS VALDES SANCHEZ No. 1097-1
COLONIA: TOPOCHICO
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 4 fracción III Inciso 2, 35 fracciones IV y XXXVI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de junio de 2010, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal. Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1146/2010 de fecha 26 de Noviembre de 2010, emitido por el Administrador General Jurídico del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de condonación de multas interpuesto por **INTEGRATED PRODUCT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.**, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en calle JESÚS VALDES SANCHEZ No. 1097-1, Colonia TOPOCHICO de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del oficio citado al rubro, aparece que con fecha 14 de Enero de 2011 y 26 de Enero de 2011, los Notificadores-Ejecutores C. JORGE MAYAGOITIA MARTINEZ y C. SANDRA CECILIA REYES MALACARA, manifiestan que el contribuyente INTEGRATED PRODUCT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., al tratar de notificar el oficio número AGJ/1146/2010 de fecha 26 de Noviembre de 2010, no se localizó por no vivir en el domicilio señalado, no obstante que se localizó el domicilio, éste se encuentra actualmente habitado por “Asociados López y Martínez S.A. de C.V.”, según datos proporcionados por la C. Guadalupe Sánchez Amaro, quien manifiesta ser secretaria, siendo su media filiación la siguiente, delgada, tez morena edad aproximada 28 años, quien además añade que hace mas de dos años que el contribuyente ya no vive en el domicilio. Ambos informes coinciden con los datos proporcionados por la secretaria que se encuentra en el domicilio habitado por “Asociados López y Martínez S.A. de C.V.”; desconociéndose el domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:



SATEC
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE COAHUILA



Coahuila
El Gobierno de la Gente

**Administración Local de
Ejecución Fiscal Saltillo**

“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ACUERDA

HOJA 2 DE 2

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **AGJ/1146/2010** de fecha 26 de Noviembre de 2010, emitido por el Administrador General Jurídico del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de condonación de multas interpuesto por **INTEGRATED PRODUCT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.**, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.satec.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SALTILLO, COAHUILA A 27 DE ENERO DE 2011
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

M.D. HILARIO VÁZQUEZ URBANO



3129000686



Administración
General Jurídica

AGJ/1146/2010

COUSE

**INTEGRATED PRODUCT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL
BLVD. JESUS VALDES SANCHEZ No. 1097-1
COL. TOPOCHICO
CIUDAD.-**

ASUNTO.- Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado a nombre de INTEGRATED PRODUCT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 07 de marzo del 2008, INTEGRATED PRODUCT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., solicita la condonación de las multas generadas con el número al ejercicio 2005 SFS451-2007 y el ejercicio 2006 SFS442-2007.

Esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 7 fracciones XXVIII y XXIX, 8 fracción III, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de abril de 2010, 3 fracción VI, 9 fracción II, 14, 15 fracción V, XIII y XVI, 21 fracción II y VI, 26, 44 fracción III y Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de junio de 2010, vigente a partir del día 01 de julio de 2010, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

AGJ/1146/2010

CONSIDERACIONES

ÚNICO.- INTEGRATED PRODUCT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., solicita la condonación de las multas generadas con el número al ejercicio 2005 SFS451-2007 y el ejercicio 2006 SFS442-2007.

En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente a nombre de la solicitante, advirtiéndose que no resulta procedente la condonación de los adeudos que tiene a su cargo, toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para entrar al estudio y análisis de dicha solicitud, por lo que no es posible definir la procedencia de la condonación.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria:

RESUELVE

PRIMERO.- Se niega la condonación de las multas generadas con el número al ejercicio 2005 SFS451-2007 y el ejercicio 2006 SFS442-2007.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah., a 26 de noviembre de 2010
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Administrador Local de Asistencia Fiscal.- Saltillo, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.